



Providencia
Vida Buena
Secretaría Municipal

PROVIDENCIA, 3 OCT 2025

EX. N° 1367 / VISTOS: Lo dispuesto por los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: 1.- Que, mediante Decreto Alcaldicio EX.N° 222 de 13 de febrero de 2018, se ratificó el Convenio "Tarjeta Vecino", suscrito, con fecha 30 de enero de 2018, entre la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA** y la **FUNDACION CLUB PROVIDENCIA**, RUT N° 70.847.200-K, mediante el cual, la última, se compromete a otorgar a los vecinos de la comuna de Providencia, que cuenten con la "Tarjeta Vecino", los beneficios del convenio mediante el uso de una tarjeta y un sistema computacional, a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario.-

2.- El Anexo N° 1 de Convenio suscrito, con fecha 29 de septiembre de 2025, entre la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA** y la **FUNDACION CLUB PROVIDENCIA**.-

3.- El Memorándum N° 17.529 de 30 de septiembre de 2025 de la Dirección de Desarrollo Comunitario.-

DECRETO:

1.- Ratifícase el Anexo N° 1 de Convenio suscrito, con fecha 29 de septiembre de 2025, entre la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA** y la **FUNDACION CLUB PROVIDENCIA**, RUT N° 70.847.200-K, mediante el cual las partes acuerdan sustituir íntegramente las cláusulas SEGUNDA, TERCERA, QUINTA, SEPTIMA, OCTAVA Y DECIMA del Convenio original suscrito con fecha 30 de enero de 2018, ratificado por Decreto Alcaldicio EX.N° 222 de 13 de febrero de 2018.-

2.- El texto del referido Anexo N° 1 de Convenio se adjunta al presente Decreto y será considerado parte integrante del mismo.-

Anótese, comuníquese y archívese.-

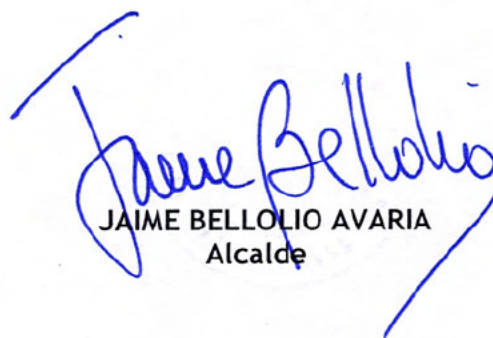


MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal

RBC/MRMQ/IMYJ/cbo.-

Distribución:

Interesada
Dirección de Desarrollo Comunitario
Dirección de Control
Dirección Jurídica
Archivo
Decreto en Trámite N° 2905 -


JAIME BELLOLIO AVARIA
Alcalde



ANEXO N° 1

CONVENIO
MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
Y
FUNDACIÓN CLUB PROVIDENCIA
"Tarjeta Vecino"

En Providencia, a **29 SEP 2025** comparecen, por una parte, la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**, corporación municipal de derecho público, Rol Único Tributario N°69.070.300-9, representada por su Alcalde, don **JAIME BELLOLIO AVARIA**, [REDACTED] cédula [REDACTED] de identidad N° [REDACTED], ambos con domicilio en Avenida Pedro de Valdivia N°963, comuna de Providencia, en adelante la "Municipalidad"; y por la otra, la **FUNDACIÓN CLUB PROVIDENCIA**; Rol Único Tributario N°70.847.200-K; representada por su Gerente General doña **SILVIA LEIVA PARRA**, de nacionalidad [REDACTED] cédula de identidad [REDACTED], con domicilio en [REDACTED], en adelante, "**Club Providencia**", y ambas conjuntamente "las partes", quienes vienen en suscribir el presente Anexo N° 1, que modifica el Convenio de Colaboración celebrado entre ellas con fecha 30 de enero de 2018 y que fue ratificado mediante Decreto Alcaldicio Exento N° 222, de 13 de febrero de 2018, conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERO: Se deja constancia que el convenio original tiene por objeto la incorporación del Club Providencia al Programa "Tarjeta Vecino", otorgando a sus titulares descuentos y beneficios preferenciales.

SEGUNDO: En virtud del presente **Anexo N° 1**, las Partes acuerdan sustituir íntegramente las cláusulas **SEGUNDO, TERCERO, QUINTO, SÉPTIMO, OCTAVO y DÉCIMO**, del Convenio original, las que quedan reemplazadas por las disposiciones siguientes:

"SEGUNDO: El **Club Providencia** se obliga a otorgar a los vecinos de la comuna de Providencia, titulares de la Tarjeta Vecino vigente y activa, los beneficios que se indican a continuación. Dichos beneficios se aplicarán conforme a las actividades y cupos disponibles en los horarios expresamente señalados, entendiéndose que el porcentaje de descuento se calculará sobre el valor referencial cobrado al público en general:



Actividad	Horario	% Descuento
Pista de Bowling	Martes a jueves / 10:45 a 15:00 hrs.	60%
Bádminton Senior	Lunes y miércoles / 09:00 a 10:00 hrs.	58%
Baile entretenido + Localizado	Lunes, miércoles y viernes / 11:15 a 12:00 hrs.	58%
Hidrogimnasia Senior Becas (Mayores de 60 años)	Lunes, miércoles y viernes / 14:00 a 15:00 hrs.	75%
Nado libre en Domo	Lunes – miércoles – viernes: • 09:15 a 10:15 hrs. • 10:15 a 11:15 hrs. • 11:15 a 12:15 hrs. • 16:15 a 17:15 hrs. • 16:45 a 17:45 hrs. Martes – jueves: • 09:15 a 10:15 hrs. • 10:15 a 11:15 hrs. • 11:15 a 12:15 hrs. • 16:15 a 17:15 hrs. • 16:45 a 17:45 hrs. Sábado – domingo: • 10:15 a 11:15 hrs. • 12:00 a 13:00 hrs.	60%

Asimismo, el público en general que cuente con la Tarjeta Vecino vigente y activa podrá acceder a los siguientes beneficios:

- **10% de descuento en la carta del restaurante del Club Providencia.** Este beneficio se aplica exclusivamente a productos de la carta, quedando excluidos el buffet, menús, sala de bar y promociones. El descuento podrá ser utilizado por un máximo de cuatro personas, incluyendo al titular de la Tarjeta Vecino. Este beneficio será igualmente aplicable en la Cafetería Bowling, Cafetería Deck y Restaurante del Club.



- **Descuento en el arriendo de pistas de Bowling**, equivalente al mismo valor cobrado a los socios del Club Providencia.
- **Descuento en el uso de la piscina al aire libre durante los meses de diciembre a marzo**, accediendo a un valor preferencial equivalente al que se cobra a los socios del Club Providencia.
- **Descuento en el uso de Diverticlub durante los meses de marzo a noviembre**, por un valor equivalente al cobrado a los socios del Club Providencia."

TERCERO: Las Partes acuerdan que, para hacer uso de los beneficios establecidos en el presente convenio, los vecinos deberán mantener activa su Tarjeta Vecino, la cual será verificada a través de la plataforma dispuesta por la Municipalidad para dicho fin.

El beneficio se aplicará al momento de efectuar el pago en forma presencial, el que podrá realizarse en dinero en efectivo, mediante transferencia bancaria o a través de tarjetas de crédito o débito.

Las Partes dejan expresa constancia de que la Municipalidad de Providencia no asumirá responsabilidad financiera alguna respecto del cumplimiento de las prestaciones objeto del presente convenio."

QUINTO: El Club Providencia se obliga a:

1. Cumplir íntegramente con el otorgamiento de los beneficios estipulados en la cláusula segunda del presente convenio.
2. Exhibir los logos de Tarjeta Vecino en sus plataformas, dependencias y redes vinculadas al comercio del Club Providencia.
3. Solicitar la Tarjeta Vecino y la cédula de identidad del beneficiario al momento de aplicar el descuento.
4. Promocionar y difundir las actividades y beneficios asociados a la Tarjeta Vecino.
5. Difundir y promocionar los beneficios contemplados en el presente convenio en los distintos medios y soportes publicitarios de que disponga.
6. Participar en las campañas de marketing que se realicen para la difusión del Programa "Tarjeta Vecino".
7. Registrar, verificar y aplicar los descuentos utilizando el sistema de integración o plataforma digital. Los sistemas para verificar la vigencia de las tarjetas vecino serán gestionados desde la Dirección de Desarrollo Comunitario, a través de la persona designada para dicho efecto.
8. Instruir a sus trabajadores y equipo respecto de la existencia del convenio, con el objeto de que lo promuevan entre los clientes.



9. Someterse a las evaluaciones semestrales y/o anuales que se realicen sobre la ejecución del convenio.
10. Informar oportunamente a la Municipalidad cualquier modificación de sus datos de contacto o domicilio.
11. Cumplir, en todo momento, con la legislación vigente en la República de Chile, así como con las ordenanzas municipales de la comuna de Providencia.

Por su parte, la **Municipalidad** se compromete a:

1. Incluir al Club Providencia en todo material promocional de los convenios Tarjeta Vecino correspondientes al Programa de Operatividad de Tarjeta Vecino.
2. Remitir al Club los logos de Tarjeta Vecino en formato digital, para su exhibición en plataformas y redes vinculadas al convenio.
3. Proporcionar la plataforma web, la aplicación de registro de usos o el sistema de registro que acuerden ambas partes.
4. Difundir el Programa Tarjeta Vecino mediante material de divulgación instalado en lugares estratégicos de la comuna y dependencias municipales.
5. Incorporar el presente convenio en la página web institucional de la Municipalidad.
6. Entregar al Club los identificadores correspondientes a los locales adheridos al convenio.
7. Promocionar y difundir, por medios físicos y digitales, la invitación a obtener la Tarjeta Vecino.

Las partes acuerdan expresamente que toda campaña adicional que el Club Providencia desee realizar en asociación con la Tarjeta Vecino, y que requiera apoyo de la Municipalidad en su difusión a través de canales oficiales, deberá ser solicitada y coordinada con una anticipación mínima de quince (15) días hábiles administrativos, a fin de permitir la debida planificación y ejecución de las acciones de comunicación y diseño por parte del equipo municipal.

Lo anterior no limita la autonomía del Club Providencia para ejecutar campañas propias sobre los beneficios del presente Convenio, en los tiempos y formatos que estime convenientes, sin necesidad de coordinación previa, siempre que tales acciones no requieran la intervención del equipo del Programa Tarjeta Vecino de la Municipalidad de Providencia.

Se deja constancia que, en materia de difusión y publicidad, la intervención de la Municipalidad de Providencia se encuentra restringida al cumplimiento de funciones de carácter estrictamente municipal. En consecuencia, no podrá destinar recursos distintos de aquellos necesarios e imprescindibles para dar a conocer a la comunidad local los hechos o acciones directamente vinculados al

cumplimiento de los fines municipales y, en particular, a informar a los vecinos sobre la forma de acceder a las prestaciones que la Municipalidad otorga directamente."

SÉPTIMO: El presente convenio tendrá una vigencia de un año contado desde la fecha de su total tramitación. Se entenderá renovado automática y sucesivamente por períodos de igual duración, salvo que cualquiera de las Partes manifieste a la otra su voluntad de no renovarlo. Dicha comunicación deberá efectuarse mediante carta certificada remitida con una anticipación mínima de sesenta (60) días corridos al vencimiento del plazo pactado o de cualquiera de sus prórrogas."

La **Municipalidad de Providencia** se reserva la facultad de poner término anticipado al presente Convenio de Colaboración en cualquiera de los siguientes casos:

1. Incumplimiento de las obligaciones y compromisos establecidos en el presente convenio.
2. Faltas de respeto, actos discriminatorios o racistas hacia los participantes, vecinos, o contraparte Municipal.
3. Incumplimiento de la legislación vigente o de las ordenanzas municipales aplicables en la comuna de Providencia.

El término del convenio no impedirá la continuación y conclusión de las acciones de colaboración que se encuentren en ejecución, salvo acuerdo distinto de las Partes. En todo caso, las obligaciones válidamente contraídas deberán cumplirse íntegramente hasta su total extinción."

OCTAVO: Para efectos operativos del presente convenio, se designa como contraparte del **Club Providencia** al **Sr. Maikol Castillo Acevedo**, teléfono (+56) **9 40136638** y correo electrónico mcastillo@clubprovidencia.cl, o a quien lo subrogue o reemplace.

Por su parte, la **Municipalidad de Providencia** designa como contraparte técnica y operativa titular a la **Directora de Desarrollo Comunitario**, teléfono (+56) **2 2654 3940**, o a quien la subrogue o reemplace.

En caso de cese de funciones de la persona designada como contraparte del Club Providencia, éste deberá informar a la Dirección de Desarrollo Comunitario, dentro del plazo máximo de veinte (20) días corridos contado desde el cese, el nombre de su reemplazante. La comunicación deberá realizarse al correo electrónico: tarietavecino@providencia.cl; copia a scontrerasm@providencia.cl."

DÉCIMO: Las obligaciones derivadas del presente convenio son de carácter estrictamente institucional. En consecuencia, ninguna de las Partes asume

compromisos de orden laboral respecto de los funcionarios, trabajadores o contratistas de la otra.

Las responsabilidades por servicios, así como las obligaciones derivadas de accidentes o de enfermedades comunes o laborales que afecten a dichos funcionarios, trabajadores o contratistas serán de cargo exclusivo de la institución a la que pertenezcan, conforme a sus disposiciones reglamentarias y legales aplicables.

Las Partes convienen expresamente que el personal designado para la ejecución de las actividades emanadas del presente convenio se entenderá relacionado única y exclusivamente con la entidad que lo emplea, sin que pueda considerarse a la otra como empleador solidario, subsidiario o sustituto.

En consecuencia, las Partes declaran que se obligan en virtud del presente convenio sin que medie vínculo alguno de subordinación o dependencia respecto del personal de la otra, quedando ambas a salvo de cualquier reclamación que pueda formularse en este concepto.

Asimismo, se deja expresamente establecido que la **Municipalidad**, a partir de la suscripción del presente convenio, no asumirá responsabilidad solidaria ni subsidiaria de ningún tipo, sea civil, penal, laboral, comercial o de cualquier otra naturaleza, respecto de las deudas u obligaciones personales que eventualmente adquieran los beneficiarios de las prestaciones y servicios convenidos con el Club Providencia, siendo dichos beneficiarios exclusivamente responsables de las obligaciones contraídas con dicha institución."

CUARTO: En todo lo no modificado por el presente Anexo N° 1, continuará plenamente vigente el convenio ratificado mediante Decreto Alcaldicio Exento N° 222, de fecha 13 de febrero de 2018.

QUINTO: El presente Anexo N° 1 se firma en dos ejemplares del mismo tenor, fecha y valor legal. Quedando uno en poder de cada parte.

SEXTO: La personería de don **JAIME BELLOLIO AVARIA**, Alcalde de la Municipalidad de Providencia, consta en Sentencia de Calificación y Escrutinio General, de fecha 23 de noviembre de 2024 y Acta Complementaria de Proclamación Alcalde Comuna de Providencia, de fecha 29 de noviembre de 2024, dictada por el Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana; y la personería de doña **SILVIA LEIVA PARRA** para representar a la **FUNDACION CLUB PROVIDENCIA**, consta en Acta Sesión de Directorio



Providencia
Vida Buena

de fecha 23 de noviembre de 2021, reducida a escritura pública ante don Cosme Fernando Gomila Gatica, Notario de la 4° Notaria Pública de Santiago, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.



JAIME BELLOLIO AVARIA
Alcalde
Municipalidad De Providencia



SILVIA LEIVA PARRA
Gerente General
Fundación Club Providencia